

NUMERADAS
SIMPLES
CERTIFICADOS
FECHA



República de Colombia

Pag. - 1 - 518 11-FEBRERO - 2017



Ca280331643

Aa037367973

13 FEB 2017



NOTARÍA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. --
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS DIECIOCHO (518).-----
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. -----
PODERDANTE: JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ. -----
APODERADA: SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES. -----
ENCABEZAMIENTO -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la Notaría Veintiuna del círculo de Santiago de Cali, cuyo notario encargado es el Doctor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO, -----
a los Once (11) días. -----
del mes de Febrero. -----
del año Dos Mil Diecisiete (2017), -----

COMPARECENCIA -----
Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el señor **JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en New York (Estados Unidos) y de paso por esta ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de extranjería numero 1.144.056.511 expedida en Cali (Valle), de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en su propio nombre y representación, quien para efectos de la presente Escritura Publica se denomina EL PODERDANTE, hábil para contratar y obligarse y manifestó: -----

ESTIPULACIONES -----
PRIMERO: Que confiere PODER GENERAL amplio y suficiente con las irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a su madre la señora **SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía numero 66.821.205 expedida en Cali (Valle), para que en nombre y representación del poderdante ejecute y celebre, los siguientes actos o contratos: -----

República de Colombia
Departamento del Valle
Cali, Notaría Veintiuna
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca280331643
105038A9AXY8A8
09/08/2016
18-07-18
107332CUA9CaeBCC
C-Confirma S.A. No. 899.95034

a. Para que administre sus bienes, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración; b. Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que le adeuden, expida los recibos y haga los pagos correspondientes; c. Para que exija y admita garantías que garanticen los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, sean reales o personales; d. Para que exija y admita cauciones que afiancen los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, e. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del otorgante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar los deudores y para que rematen tales bienes en juicio; f. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendírselas, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo, y otorguen el finiquito correspondiente; g. Para que condone total o parcialmente las deudas a su favor y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones, pudiendo firmar en esos casos los acuerdos o documentos que se precisen; h. Para que enajene a título oneroso sus bienes, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros y para que adquiera para él, bienes de la misma especie; i. Para que ratifique ampliamente, en su nombre, contratos de compraventa, de transacción, de arrendamiento o de permuta de inmuebles, celebrados por él; j. Para que hagan donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias; k. Para que adquiera obligaciones en nombre del poderdante, ya sea que las mismas provengan de operaciones de crédito celebradas con instituciones financieras o con particulares o que provengan de cualquier tipo de contrato comercial que celebren en nombre del mismo. En desarrollo de esta facultad, la mandataria queda investida de amplias facultades para asegurar tales obligaciones con los bienes del poderdante, ya se trate de hipotecas

República de Colombia

Pag. - 3 - 518 11-FEBRERO - 2017



Ca280331642

Aa037367974

sobre sus bienes inmuebles, de prendas sobre sus bienes muebles, de garantías fiduciarias, de cualquier otro tipo garantía o que pacten sobre sus flujos de ingresos acuerdos de fuente de pago. l. Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieran a su favor, para que la repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan; m. Para que nove las obligaciones suyas o las contraídas en favor de él y para que transija los pleitos, deudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante; n. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, deudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en el trámite del juicio o de los juicios arbitrales respectivos, incluyendo, la presentación de demanda de reconvención o cualquier acción o recurso que se derive de dicho trámite arbitral; ñ. Para que tome para el poderdante o por cuenta de él, dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; o. Para que celebre en nombre del poderdante todo tipo de negocios fiduciarios ya se trate de contratos de fiducia mercantil o de simples encargos fiduciarios, bajo las modalidades de fiducia de inversión, fiducia de administración, fiducia inmobiliaria, o cualquier otra modalidad, independientemente de que el poderdante actúe como fideicomitente constituyente o como beneficiario. En desarrollo de esta facultad queda facultada para escoger la sociedad fiduciaria, pactar con ella honorarios y comisiones, así como todas las condiciones económicas y jurídicas de cada contrato, sus modificaciones o cesiones; p. Para que celebre en nombre del poderdante todo tipo de operaciones activas y pasivas en el mercado público de valores colombiano, en especial, queda facultada para intervenir en nombre del poderdante en todo tipo de operaciones del mercado bursátil, ya se trate de compra o venta de títulos, de la celebración de contratos de reporto (repos) activos o pasivos, de fondeos, o de cualquier otra naturaleza.

República de Colombia
Departamento del Valle
Santitas de Cali
Notaria Veintiuna
Cecilia V. García V.
Andrea Micaela Encaigada
Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial

Ca280331642
105088A9A9KAY86
09/08/2016
18-07-18
Cadenat S.A. No. 99999999
Cadenat S.A. No. 99999999



siempre que sean propias de este mercado. Esta facultad permite a la mandataria celebrar contratos con cualesquiera de los actores del mercado público de valores, pudiendo impartir órdenes para celebrar operaciones o celebrar con ellos mandatos para la realización de las mismas; q. Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante; r. Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita simple o por acciones, anónimas, por acciones simplificadas o limitadas de carácter comercial, y aporten en especie a su capital cualquier clase de bienes de propiedad del poderdante, trátase de bienes muebles o inmuebles, con expresa facultad para estipular el monto del capital social así como la forma de administrar y de liquidar tales sociedades. La presente facultad se extiende igualmente para la celebración de contratos de cuentas en participación, ya sea como gestor o como aportante, con la facultad de estipular todas sus condiciones económicas y jurídicas; s. Para que celebre, contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante, independiente de cuál sea el nivel de responsabilidad que adquiera dentro de las mismas; t. Para que celebre con entidades financieras contratos de cuenta corriente o contratos para cualquier otra modalidad de depósitos tales como: cuentas de ahorro, depósitos a término, cualquier modalidad de cuentas fiduciarias, etc., así como para efectuar actos dispositivos y modificatorios sobre estas cuentas, o unas ya existentes; u. Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance todo tipo de títulos valores en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; v. Para que concurren a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ella deban hacerse; w. Para que desista de las gestiones o reclamaciones judiciales o extrajudiciales en que intervenga; x. Para que intervenga con las más



ningún caso quede sin representación en actos jurídicos que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-----

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN: Presente la señora **SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES**, de las condiciones civiles antes mencionas declara (n): Que acepta el poder general amplio y suficiente que por medio de esta Escritura Publica le confiere el señor **JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y que lo ejercerá oportunamente y en la forma de términos en que fue otorgado.-----

ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

** El Suscrito Notario Veintiuno (21) Titular del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970 advierte al (la, los, las) compareciente(s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente(s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, la) compareciente(s).-----

CONSTANCIA DEL NOTARIO: -----

** El Suscrito Notario Veintiuno (21) Encargado del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura será leída en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente Escritura Publica fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante(s), encontrándola conforme a su(s) pensamiento(s) y voluntad(es) y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y declara(n) además el(la, los, las) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error; especialmente en lo referente a nombres y apellidos, el(la, los, las) compareciente(s), números de identificación de el(la, los, las) compareciente(s), no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LA OTORGANTE**, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960

República de Colombia

Pag. - 7 - 518 11-FEBRERO - 2017



Ca280331640

Aa037367976



ESCRITURA NOTARIAL 21 DE FEBRERO DE 2017

de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s).

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397/84. El Notario Veintiuno (21.) Encargado deja constancia del valor percibido por concepto de los derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$55.300, I.V.A: \$22.249erintendencia de Notariado y Registro: \$5.550, Fondo cuenta especial del notariado: \$5.550. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

CORRECCIONES

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO TITULAR QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

“EL NOTARIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOMBRADO Y POSESIONADO SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN 0818 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LO QUE EJERCE LEGALMENTE SUS FUNCIONES”.

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL. En cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel Notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos:

Aa037367973 / Aa037367974 / Aa037367975 / Aa037367976

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Andrea Triferna Patricia V.
Notaria Encargada

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentación del archivo notarial

Ca280331640
1050LX78GA8A0X
09/08/2016
19-07-18
10735B8CC2CU9GC4



PODERDANTE:

[Handwritten signature of Jaime Alberto Ocampo Bermudez]

JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ

CC. No.: 1144056511

RESIDENTE (CIUDAD DONDE VIVE): Cali

DIRECCION (DONDE VIVE) Cra 98B # 4B-52

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Banquero de inversión

ACEPTO:

[Handwritten signature of Sandra Patricia Bermudez Reyes]

SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES

CC. No.: 06.821.205

RESIDENTE (CIUDAD DONDE VIVE): Cali

DIRECCIÓN (DONDE VIVE) Cra 98B # 4B-52

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA: Adm. Negocio

EL NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

[Handwritten signature of Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo]

CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
Notario Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna



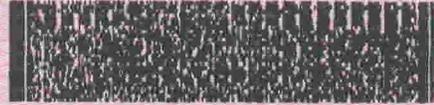
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



81804

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0066821205.



4td6ng9nwhzu

11/02/2017 - 12:19:08:330

----- Firma autógrafa -----

JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1144056511.



722n9r03lxf8

11/02/2017 - 12:20:01:578

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia S8826 del día 11 de febrero de 2017.



CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

República de Colombia

Hoja: Instrumental para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



NOTARIA VENTIUNA
Andrea Milena García V.
NOTARIA ENCARGADA

Es Ficel copia de la Escritura Pública
No. 518 de fecha Febrero-11-2012
y se expide para uso del interesado
en Seis (06) hojas útiles:
Santiago de Cali, 28 AGO 2018
NOTARIO ENCARGADO

Colodent S.A. No. 86999310

18-07-18

107332CUNHC488C2



Ca280331638

Ca280331638



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.144.056.511**

OCAMPO BERMUDEZ

APELLIDOS

JAIME ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1992**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

05-NOV-2010 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00279452-M-1144056511-20110201

0025678398A 1

35982966



Ca280331639

ESCRIBANO
NOTARIA
SANTIAGO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.821.205**
BERMUDEZ REYES

APELLIDOS
SANDRA PATRICIA

NOMBRES
[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1970**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-1989 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00204802-F-0066821205-20091220 0019226571A 1 2810531318

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
[Signature]
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

Ca280331639



107342C2CUU8Ca08

19-07-18

Coelena S.A. No. 89090550



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OK



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08639352

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C 4 X
------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	-------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
OCAMPO ARISTIZABAL JAIME ALBERTO.....

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 14.430.269..... MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA.....

Fecha de la defunción Hora Numero de certificado de defunción
Año 2 0 1 4 Mes M A Y Dia 1 9 80851165-2.....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
..... Año Mes Dia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYAZO NEGRETE YOLANDA MARIA.....

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
CC 45.693.313.....

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
.....

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
.....

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
.....

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 4 Mes M A Y Dia 2 0 ELITH ZUNIGA PEREZ (NOTARIA).....

ESPACIO PARA NOTAS

20.MAY.2014 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION.



5ta Notaria Quinta de Cartagena

LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DEL ACTA DE REGISTRO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

27 MAY 2014

EXPEDIDO.



Señor,
Juez Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali

Ref.: Memorial Solicitud Copias de Proceso Declarativo Verbal Resolución de Contrato

Rad: 76001-31-03-008--**2017-00303-00**

Demandante: MAICOL ANDRES CASTRO SANTANA Y MARIA CRISTINA MORA JIMENEZ

Demandado: JOHN JAIME OCAMPO RESTREPO

Ref. Solicitud de copias del proceso.

SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.070.286 de Cali portador de la tarjeta profesional número 248926 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial del **JAIME ALERTO OCAMPO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.056.511**, me permito muy comedidamente solicitar que me sea entregada una copia del expediente completo del proceso que cursa en su despacho bajo radicado 76001-31-03-008--**2017-00303-00**, con el fin de dar cabal cumplimiento a la labor que se me ha encomendado por mi poderdante, correspondiente a llegar a un acuerdo y ejercer todos los trámites que tengan lugar para lograr el levantamiento de la medida cautelar impartida por su despacho en el presente proceso mediante Oficio No. 5244.2017-0303-00 del 18 de Diciembre de 2017 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 060-217484, sobre el cual mi apoderado tiene interés por sus derechos herenciales.

Anexos:

Se adjunta:

- Poder a mi conferido.
- Poder general de quien suscribe el poder
- Certificado de tradición de inmueble
- Registro civil de defunción del padre de mi poderdante

Del Señor Juez agradeciendo su disposición,



SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ

C.C. No. De 1.107.070.286 de Cali

T.P. No. 248926 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor,

Juez Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali

Ref.: Poder Proceso Declarativo Verbal Resolución de Contrato

Rad: 76001-31-03-008--2017-00303-00

Demandante: MAICOL ANDRES CASTRO SANTANA Y MARIA CRISTINA MORA JIMENEZ

Demandado: JOHN JAIME OCAMPO RESTREPO

PODER ESPECIAL

SANDRA PATRICIA BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.821.205**, en calidad de **APODERADA GENERAL** del señor **JAIME ALERTO OCAMPO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.056.511** de Cali, manifiesto que su nombre confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor **SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.107.070.286** de Cali portador de la tarjeta profesional número **248926** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de mi poderdante y ejerza su representación dentro del Proceso que cursa ante su despacho bajo radicado 76001-31-03-008--2017-00303-00, teniendo en cuenta su calidad de heredero sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 060-217484 que se encuentra afectado por medida cautelar emanada del presente proceso proferida mediante Oficio No. 5244.2017-0303-00 del 18 de Diciembre de 2017. El apoderado aquí designado queda facultado para llevar todos los trámites conciliatorios, presentar y recibir cualquier tipo de documentación en caminata al levantamiento de la referida medida cautelar.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir a audiencias de conciliación, suscribir promesas de compraventa, acuerdos de negociación y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocérsele personería en los términos aquí planteados

Atentamente,



SANDRA PATRICIA BERMUDEZ
C.C. 66.821.205 de Cali

Acepto



SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ
C.C. No. De 1.107.070.286 de Cali
T.P. No. 248926 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 301 729 6448

18

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



NOTARIA
09172020

comparecio ante mí,
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:

SANDRA PATRICIA BERMUDEZ REYES



y se identificó con:
C.C. 64.821.265

y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero y que la firma y la huella que
aparecen son suyas:

[Handwritten signature]



El Declarante

[Handwritten signature]

Huella Índice
Derecho

BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO



SECRETARÍA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias conforme sendos escritos allegados por el apoderado del señor Jaime Alberto Ocampo Bermúdez. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal de Resolución de Compraventa Vs. Jhon Jaime Ocampo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2017-00303-00

Teniendo en cuenta constancia secretarial, denota el despacho que en efecto ha sido allegado a través de apoderado del señor JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ diferentes solicitudes dirigidas actuar en la presente Litis, obtener copia del expediente, búsqueda de acuerdo y realizar todos los trámites respectivos a fin de obtener el levantamiento de la medida cautelar decretada por esta instancia judicial, pues su interés surge de sus derechos herenciales.

No obstante, en sus escritos no señala la génesis de los derechos herenciales que endilga poseer, toda vez que el proceso se encuentra dirigido contra el señor JOHN JAIME OCAMPO y los bienes sobre los cuales reposa la medida se encuentran a nombre del señor JAIME ALBERTO OCAMPO ARISTIZABAL, por lo cual, previo a dar continuidad a su solicitud, deberá acreditar y especificar la calidad con la cual pretender actuar, al margen de lo regulado en los artículos 60 y ss del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. REQUERIR al apoderado del señor JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ dentro del término de 10 días proceda acreditar y especificar la calidad con la cual pretender actuar, al margen de lo regulado en los artículos 60 y ss del C.G.P., conforme lo expuesto en la presente providencia.

2. AGREGUESE al paginario los escritos allegados por el señor JAIME ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ a través de apoderado para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONARDO LENIS
760013103008-2017-00303-00

Radicación: 760013103008-2017-00303-00